

Guardia Mitre, 21 de Agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "[DENUNCIANTE_1]" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/DCIA.CONTRAVENCIONAL ART.40 INC.A) LEY Nº5592" EXPTE.GM-00041 -JP-2026 ,puestos a despacho para resolver,y

CONSIDERANDO:Que se inicia formal expediente contravencional a partir de la denuncia recepcionada en sede policial el día 12 de Agosto de 2026 ,realizada por la ciudadana [DENUNCIANTE_1].

Que la denunciante manifiesta que se encuentra trabajando en la producción de cebollas como jornalera, trabaja en donde consigue lugar, que se encuentra actualmente en un campo desarrollando sus tareas con un grupo de trabajadores, momentos en que se le acerca la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y le dijo que se vaya a decolar cebollas que ella se quedaba en la máquina, que consultado al maquinista, el mismo refirió a que sea ella (la denunciante) la que se quedara en la máquina , entonces la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] procedió a darle un golpe, queriéndole arañar la cara e insultando, hasta que un grupo de trabajadores que se encontraban cerca procedieron a separarlas y que aparentemente tendría un cuchillo con intenciones de hierirla y que después la perseguía con fines de insultarla. Manifiesta que vive sola y pide medidas

cautelares de prohibición de acercamiento, las cuales ratifica en acta en esta sede judicial. Si bien el hecho denunciado sucedió en una propiedad privada, en un establecimiento agrario, el mismo es de acceso al público, dado a que en ese lugar se encuentra trabajando un grupo de gente, por lo que el encuadre legal del articulado a mi entender corresponde para resolver dichos actuados en esta sede judicial. Se notifica a la denunciada Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de su imputación y del derecho a descargo (art. 75 y 76) siéndole notificada el día 13/08/26. Cumplido el plazo la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] no presenta descargo. Se cita a la Sra. 'Lopez' para que preste declaración testimonial dado a que habría presenciado lo sucedido, la misma manifiesta que le consta que tuvieron problemas, que sintió insultos, pero se mantuvo al margen dado a que estaba trabajando, sin agregar más. Conforme surge la imputación formulada, si bien no existen pruebas mas contundentes, también es cierto que la denunciada no presentó descargo alguno y tampoco preocupación de su situación contravencional por lo que entiendo que lo denunciado sucedió, lo cual no resulta una conducta aceptable ni justificable en el marco de la normativa contravencional (conf. Ley n° 5592, art. 40, inc. a) de manera tal que resulta aplicable la Pena mínima de **AMONESTACIÓN** prevista por los artículos 23, inc. a) y 24 de la citada fuente, a saber, : "**ARTICULO 23 -Clases de penas.** Las penas contravencionales son las siguientes: a) **Amonestación. Art. 24.** La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la

sociedad en General ."Asimismo hacerle saber a la Sra.[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1],que en futuras ocasiones ,no deberá actuar de la misma manera,debiendo mantener la calma y evitar situaciones que afecten el òrden pùblico.y aplicando la sana critica racional,por ello que:

RESUELVO:

1)**CONDENAR**,a la.[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ,ya filiada en autos,por infracciòn al art.40 inc. A) de la Ley 5592.-

2)**Sancionar** con una **AMONESTACIÒN** a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1](conf.art.23,inc.a)y art.24 de la Ley Contravencional n° 5592) a efectos de evitar reacciones similares en futuro.

3)**Ratificar** las medidas cautelares, de las cuales estan fehacientemente notificadas.Ademàs la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] no deberá acercarse al domicilio de la Sra. [DENUNCIANTE_1] sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1].

4)Notificar al contraventor que tiene derecho a apelar la presente sentencia dentro del plazo de cinco (5) dias desde su notificaciòn(conf. Art.88,ley 5592),siendo obligatorio el patrocinio letrado para la interposiciòn y tràmite del recurso(conf.art.89 de la Ley 5592)

5°) **NOTIFICAR** , de lo resuelto a la denunciada,denunciante y policia local.

6°)PROTOCOLÌSESE,NOTIFÌQUESE,COMUNÌQUESE, Y OPORTUNAMENTE CUMPLIDO EL PLAZO DE LEY ,ARCHÌVESE.-